República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00016** 00

Teniendo en cuenta que la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA SUR**, se rehúsa a dar cabal cumplimiento a lo ordenado mediante proveído calendado 28 de octubre de 2022 (fl. 90), esto es, la inscripción del embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40119092,** denunciado como propiedad de la ejecutada ***MARBEL GALEANO MARTÍNEZ***, al tenor de lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, el cual prevé que, los embargos "*de bienes sujetos a registro se comunicará a la autoridad competente de llevar el registro con los datos necesarios para la inscripción: si aquellos pertenecieren al afectado con la medida, lo inscribirá y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un período equivalente a diez (10) años, si fuere posible",* a pesar que la apoderada de la copropiedad ejecutante acreditó en debida forma tanto su radicación, como el pago de los derechos de registro, por la suma de **$22.000,oo**, el 9 de diciembre de 2022 08:57:43 am. (fl. 94), de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo 1° del artículo 16 y artículo 74 de la Ley 1579 de 2012 (Se subraya), en contraposición a los argumentos contenidos en el oficio 50S1013EE20112, que data del 18 de agosto de 2023 (fl. 106), de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 44 ibidem, en concordancia con lo consagrado en el numeral 1° del artículo 58 de la Ley 270 de 1996 "*Cuando el particular les falte al respeto con ocasión del servicio o por razón de sus actos oficiales* ***o desobedezca órdenes impartidas por ellos en ejercicio de sus atribuciones legales****.*" (Negrilla fuera del texto), el Juzgado dispone:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE PARA IMPONER SANCIÓN CORRECCIONAL en contra del señor **LUIS ORLANDO GARCÍA RAMÍREZ,** en su condición de registrador principal (E)de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA SUR.**

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado del presente trámite incidental por el término de tres (3) días improrrogables a la persona mencionada en el numeral que antecede, para que solicite pruebas y aporte las documentales que pretenda hacer valer (artículo 127 del Código General del Proceso).

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al señor **LUIS ORLANDO GARCÍA RAMÍREZ**, en virtud del envío de esta providencia y del auto del requerimiento calendado 5 de junio de 2022, junto con el mentado soporte de pago de los gastos de registro, como mensaje de datos a la dirección electrónica ofiregisbogotasur@supernotariodo.gov.co, al tenor de lo consagrado en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **66** hoy **11/09/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63c4456f0aed91c73c144eed0f82ec3ff8a0ca693cad5e3e4fa25df088d40f20**
Documento generado en 08/09/2023 11:16:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica